



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 153 - 2026 / GOB.REG. HVCA / GGR

Huancavelica, **06 MAR 2026**

VISTO: El Informe N° 044-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4157286 y Reg. Exp. N° 2936220, el Informe N° 011-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Memorandum N° 797-2026-GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 157-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 086-2026-BCP-OXI/DM, la carta RIP-BCP-CAR-ED09-0229 y demás antecedentes en cincuenta y seis (56) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

153

26/GOB.REG.HVCA/GGR2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 6 MAR 2026

Que, mediante Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0229, de fecha 28 de enero del 2026, Fernando Collado – Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, solicita a la Gerencia de Proyectos Institucionales de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el cambio de personal profesional del proyecto – Especialista en topografía, del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, señalando que, el profesional previamente aceptado, señor Franklin Laguna Salas, comunicó su decisión de no continuar en el proceso de selección, por motivos de índole personal. En ese sentido, presenta el detalle de la experiencia general y específica del personal profesional propuesto, que sustenta el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, con el siguiente resumen:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO						
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Experiencia		
				General (Años)	Específica (Años)	
ESPINOZA SANCHEZ Erick Fernando	46430875	Especialista en Topografía	Técnico en Topografía	5.90	3.60	

Que, mediante Carta N° 086-2026-BCP-OXI/DM, de fecha de recepción 02 de febrero del 2026, Oscar Daniel Mejía Acosta – Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., remite al Gobierno Regional de Huancavelica la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0229 por el cual el ejecutor RIPCONCIV solicita cambio de personal profesional del proyecto – Especialista en topografía, en virtud de lo regulado en el Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales de la Ley N° 29230, por lo que solicita a la entidad proceda a la evaluación conforme los procedimientos establecidos en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y las Bases del proyecto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 157-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de febrero del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado al pedido menciona que, de acuerdo a las Bases se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

Cuadro N° 01: según las bases y experiencia del especialista en topografía

Técnico Topógrafo	1	Especialista en Topografía	<ul style="list-style-type: none"> - Grado técnico - Experiencia general no menor a 02 años sustentada con copia del Certificado del grado técnico. - Sustentar como mínimo 02 años como Topógrafo y/o Topógrafo en obras civiles y/o Topógrafo civil y/o Supervisor de topografía y/o Supervisor de Geomática y/o
-------------------	---	----------------------------	---

Visto la Carta N° 086-2026-BCP-OXI/DM, el Constructor adjunta en formato Excel el detalle de la experiencia general y específica del personal profesional propuesto para el cambio, que sustenta el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, con el siguiente cuadro:



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

153

201/GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

Cuadro N° 02: según Carta N° 086-2026-BCP-OXI/DM emitida por el BCP

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO						
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Experiencia		
				General (Años)	Específica (Años)	
ESPINOZA SANCHEZ Erick Fernando	46430875	Especialista en Topografía	Técnico en Topografía	5.90	3.60	

Asimismo, adjunto a los documentos de referencia, se evidencia el cuadro de la EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA (Téc. Erick Fernando Espinoza Sanchez)

Cuadro N° 02: según Carta N° 086-2026-BCP-OXI/DM emitida por el BCP

EMPRESA (NOMBRE LABOR)	TIPO ESPECÍFICO DE ACTIVIDAD	CARGO	TIEMPO			EXPERIENCIA TOTAL (en años)
			MESES	DÍAS	CANT. HORAS	
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.C	Construcción (Aplicación)	TOPOGRAFO	4820	38508	118	0.32
ICANES SERVICIOS S.A.C	Construcción	TOPOGRAFO - CADISTA	11230	318881	222	0.73
TU PROYECTO S.A.C	Construcción (Aplicación)	TOPOGRAFO	120120	270108	14	0.04
CONSTRUCTORA ROCCAS L.P. E.I.R.L.	Obras civiles (Construcción) Instalación	TOPOGRAFO	248851	138022	254	0.84
TOPOGRAFIA DIGITAL A.D. E.I.R.L.	Obras civiles (Construcción) Institución educativa	TECNICO TOPOGRAFO	148051	125204	192	0.63
MACADAM PERU	Obras civiles (Construcción) Instalación educativa	TECNICO TOPOGRAFO	56024	148405	204	0.68
TOP ONE INGENIERIA	Obras Civiles (Construcción) Institución Educativa	TECNICO DE TOPOGRAFIA	28822	211925	131	0.41
TOTAL			121200	121200	639	2.12

La presentación para el cargo, la experiencia general, de acuerdo al cuadro de resumen se valida de 5.90 años y experiencia específica de 3.60 años.

De lo señalado concluye, que la verificación de la documentación corresponde a una etapa de legalización posterior, de acuerdo con la normativa de Obras por Impuestos y la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo responsabilidad exclusiva del administrado (BCP-RIVCONCIV) la veracidad de lo declarado y presentado; por tanto, emite OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación del Técnico ESPINOZA SANCHEZ ERICK FERNANDO como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, asimismo, con respecto a la denominación del cargo, confirma que el profesional podrá ser evaluado y presentado indistintamente bajo la denominación del Especialista en TOPOGRAFÍA, conforme a la práctica habitual para este tipo de intervenciones, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece en el numeral 86.1 del artículo 86, sobre Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales que, excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;

Que, mediante Informe N° 044-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta Informe N° 011-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 153 - 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 06 MAR 2026

jcbb, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis y revisión al sustento técnico y amparo legal concluye que, es PROCEDENTE el reemplazo del especialista – profesional clave (topógrafo);

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio del ejecutor propuesto por la empresa privada que suscribió el convenio de inversión o de sus profesionales y/o de sus especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2015-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de profesional que forma parte del equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU y validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivos de desistimiento del señor Franklin Laguna Salas al cargo de Especialista en Topografía, por consiguiente autorizar la incorporación del Téc. ERICK FERNANDO ESPINOZA SANCHEZ como nuevo ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración del Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada- a los siguientes correos electrónicos: omejía@bcp.com.pe y gestióndedocumentos@bcp.com.pe

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, sobre el cambio de profesional, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL